



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LOS PYMES DE LA LOCALIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR.

El Ayuntamiento de Peñaflor, considerando la importancia del tejido empresarial de la localidad para la activación de la economía local destina en sus presupuestos, una partida económica dedicada a sufragar gastos ocasionados por la modernización, el establecimiento y la creación de empresas. La finalidad de las ayudas es apoyar desde esta administración la puesta en marcha de proyectos de empleo por cuenta propia junto con el mantenimiento de los empleos existentes, fomentar el desarrollo local y mantener el tejido empresarial en la localidad.

Artículo 1 — Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pymes de la localidad (autónomos y sociedades) por el Ayuntamiento de Peñaflor.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Peñaflor destinadas a facilitar, estimular y apoyar la modernización y creación de empresas estable en el término municipal de Peñaflor mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio y fomenten el consumo en establecimientos locales por parte de la población y la creación de empleo entre los vecinos de Peñaflor.

Artículo 2 — Órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Artículo 3 — Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones:

a) Nueva creación: Las Pymes que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) a partir

b) de lo estipulado en cada convocatoria, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñaflor.

b) Consolidación: Las Pymes que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) con independencia de la fecha de constitución, que se encuentren domiciliadas



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

en el municipio de Peñaflor. Dado el carácter local de estos incentivos, si alguna empresa cumple con el requisito de estar domiciliada en Peñaflor, pero cuenta con más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para aquél o aquéllos ubicados en el término municipal de Peñaflor.

A los efectos de definición de «Pymes» se estará a lo que recoge la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003:

«Pymes: Aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros»

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora General de Subvenciones de Peñaflor.

Artículo 4 — Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Peñaflor y en la Ley General de Subvenciones, y demás legislación aplicable.

Artículo 5 — Procedimiento de concesión.

1. La cuantía a subvencionar será como máximo el % del importe de la actividad subvencionada que establezca la convocatoria, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia PYME.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la aplicación de los criterios de valoración que establezca la Convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su página web.

A) La convocatoria, que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

— Indicación de la publicación de la presente Ordenanza de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Peñaflor.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

— Cuantía de la subvención destinada a cada línea y % subvencionable de los proyectos presentados en cada línea.

— Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario y cuantía máxima a percibir por cada beneficiario en cada línea.

— Objeto, condiciones y finalidad.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

— Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

— Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

— Plazo de presentación de solicitudes

— Plazo de valoración de solicitudes y formulación de propuesta provisional

— Plazo de alegaciones y aceptación de subvención

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentación que debe acompañar a la petición

— Posibilidad de reformulación de solicitudes, en su caso

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.

— Criterios de valoración de las solicitudes

— Órgano de instrucción

— Medio de notificación y publicación.

— Período de ejecución de la actuación subvencionada

— Plazo de justificación y documentación justificativa.

— Plazo de ingreso de la subvención

— Motivos de reintegro y sanción



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el designado entre el Personal del Ayuntamiento en la Convocatoria de la subvención

El órgano instructor, designado en la resolución de convocatoria, será el encargado de solventar todas las cuestiones que se generen en relación a los criterios establecidos en la convocatoria y a las solicitudes que de acuerdo a ella se presenten

El Órgano Instructor, previa valoración de las solicitudes, elevará al órgano competente para resolver la propuesta provisional de concesión

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su página web, concediendo a los interesados el plazo que se determine en la convocatoria para presentar alegaciones o para aceptar la concesión de la subvención

Una vez presentadas las alegaciones, estudiadas y resueltas las mismas por el órgano instructor, y la aceptación de las subvenciones por parte de los solicitantes, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y el Alcalde procederá a resolver

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
- La cuantía de la subvención
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 6 — Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de ayudas para inversiones que hayan realizado o tengan previstas de realizar en el plazo que estipule la convocatoria y de acuerdo al gasto subvencionables regulado también en la misma.

Así los proyectos subvencionados serán de acuerdo a las líneas:

- Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la pyme.
- Formación y Creación de empleo.

Una misma PYME puede resultar beneficiaria de cada una de las líneas convocadas, con los límites en cuanto a la cuantía percibida que se establezcan en la convocatoria. No obstante, en caso de recibir otras ayudas procedentes de otras instituciones, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Artículo 7 — Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003 Y en concreto:

- 1 Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la pyme

Conceptos incluidos:

- Remodelación y reforma interior o exterior del establecimiento.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

- Obras y renovación de albañilería, carpintería y pintura.
- Instalaciones eléctricas, aire acondicionado y climatización.
- Mobiliario, maquinaria, herramientas y utillaje directamente relacionado con la prestación de los servicios a los clientes.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Arrendamiento local, siempre que se encuentre legalmente registrado en Hacienda.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresoras de tickets, y similares.
- Adquisición de balanzas digitales.
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas o de la gestión. Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.
- Aplicaciones y programas destinados a los fines señalados en el punto anterior, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada
- Creación de páginas Web destinadas a la publicidad por este medio de la actividad desarrollada. Los gastos de implantación se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:
 - Alta del dominio
 - Alta y contrato de alojamiento del primer año
 - Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio
 - Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

Conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- Elementos adquiridos bajo la fórmula de arrendamiento financiero o similar.
- Artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.



- Póliza y cuotas de seguros del local.
- Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.
- Elementos de transporte.
- Elementos de segunda mano.
- Elementos fungibles.
- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs siempre que estas últimas no vayan destinadas a la toma de nota sobre pedidos en conexión directa con el ordenador central o cocina del establecimiento
- Cámaras de video o de fotografía y cámaras digitales, salvo en aquellos casos que formen parte fundamental de los servicios prestados a los clientes.
- Fotocopiadoras, aparatos de teléfono y fax, y equipos multifunción, salvo en aquellos casos que formen parte fundamental de los servicios prestados a los clientes.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora del servicio o la gestión de la empresa.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Conceptos consumibles tales como tinta, tóner, CD, etc.

2 Formación y Creación de empleo

A) Formación: dirigida tanto a los trabajadores por cuenta ajena como de los empresarios. Serán subvencionables los gastos de matriculación en cursos formativos tanto para el titular del establecimiento como para sus empleados. Para ser subvencionable esta formación deberá tener una aplicación directa en la actividad que se desarrolla.

B) Creación de empleo como medida dirigida a crear y fomentar el empleo, esta línea de ayudas va dirigida a aquellas Pymes, objeto de esta ordenanza, que creen o hayan creado empleo. El periodo y modalidad de contratación será estipulado en cada convocatoria.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas se comprometerán a mantener los empleos durante al menos 6 meses.

El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Artículo 8 — Cuantía de las ayudas.

La cuantía de los incentivos regulados según las líneas de ayuda recogidas en el artículo 6 de estas ordenanzas, serán los regulados en la convocatoria correspondiente, con los límites máximos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9 — Documentación a presentar.

El documento de solicitud podrá recogerse en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Peñaflor.

Las Pymes interesadas presentarán la siguiente documentación:

— La solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada.

— En el caso de un empresario autónomo, copia del Documento Nacional de Identidad.

— En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles, del CIF y de la escritura de poder y del DNI del representante.

— Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable

— Copia del alta en el Régimen de autónomo de la Seguridad Social o el correspondiente a su forma jurídica

— Copia del modelo 036 o 037 «Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios» o último recibo de los Impuestos de Actividades Económicas en los que esté dado de alta

— En caso de solicitud de formación, fotocopia de la matrícula y sus tasas

— En el caso de solicitud de subvención para creación de empleo:

- Copia compulsada de los TC1 y TC2 de los meses correspondiente a la duración del contrato, con acreditación de su pago, indicando el número de empleos que se compromete a mantener.

- Copia compulsada de los contratos de trabajo realizados.

— Memoria descriptiva de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados, indicando claramente, al menos, los siguientes puntos: Anexo II:

- Descripción de la actividad que se desarrolla



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO

(Sevilla)

- Descripción de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados. En el caso de acciones formativas se adjuntará programa de la misma y se detallará quién o quiénes serán los beneficiarios de las mismas.
- Objetivos que se persiguen.
- Calendario previsto de ejecución.
- Si el proyecto lleva aparejada creación de empleo, detallar el tipo de contrato y si es posible la edad y el sexo de la/s persona/s a contratar.
- Coste total de la inversión.

— Presupuesto desglosado de las inversiones o acción formativa, adjuntando facturas pro-forma o presupuestos (y programa en el caso de acciones formativas)

— En caso de comercio, copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

— Declaraciones responsables, Anexo III, sobre:

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las condiciones para ser considerado PYME
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

General de Subvenciones.

- Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras administraciones públicas, o en caso contrario, relación de las ayudas solicitadas
- El compromiso de comunicar al Ayuntamiento, en la Agencia de Desarrollo Local, cualquier nueva solicitud, concesión o pago de cualquier subvención que se produzca con posterioridad a la presentación de la declaración
- Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en la misma
- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que se compromete a probar documentalmente los mismos en caso de ser requerido para ello por la Agencia de Desarrollo

— Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a Hacienda Estatal y autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento.

— Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

Artículo 10 — Criterios de valoración.

Los fijados en la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía.

Artículo 11 — Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.

Las inversiones que resulten subvencionadas deberán estar ejecutadas y justificadas en el plazo que estipule la convocatoria anual correspondiente y en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones

La justificación deberá ser del total del presupuesto.

La documentación que se deberá aportar será la siguiente:

- Relación de todos los gastos incurridos correspondientes al presupuesto total aceptado como subvencionable, con indicación de los proveedores y los importes, de acuerdo al modelo facilitado en el Anexo IV

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos efectuados.

- Justificantes o documentos electrónicos (transferencias, cheque o pago con tarjetas...) de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas.

- En el caso de la formación, el correspondiente recibo de las tasas pagadas.

- No se admitirán recibís como documentos probatorios del pago.

- Para las ayudas correspondientes a la creación de empleo, copia compulsada:

- Contrato de trabajo registrado en las oficinas del SAE.

- Justificación del abono de las nóminas.

- Alta del trabajador en la Seguridad Social

- Los TC1 y TC2, con acreditación de su pago, correspondientes al año de compromiso de permanencia de los empleos creados

- La vida laboral de la empresa

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a distintos proveedores con carácter



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

previo a la contratación. Estas ofertas solicitadas deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida. Para la elección de entre ellas se utilizarán los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria los criterios que han llevado a su elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Artículo 12 — Cobro.

Se estará en lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y en la convocatoria anual de la subvención.

Artículo 13 — Infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 14 — Reintegro y sanciones.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención abonada de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor.

En cuanto a las sanciones, se estará en lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la

Ley General de Subvenciones

Artículo 15 — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora.

Artículo 16 — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

VER FORMATO ANEXO

Anexo I

Solicitud de subvención local para las Pymes de Peñaflor

I — Datos del solicitante.

Apellidos y nombre/ razón social N I F /C I F

Nombre comercial del establecimiento

Domicilio social Localidad Código postal

Provincia Correo electrónico Teléfono de contacto Fax

Antigüedad del establecimiento Fecha alta en Seguridad Social

Epígrafe/s del IAE Fecha de alta en el IAE

II — Datos del representante o persona autorizada.

Fecha de la autorización Apellidos y nombre N I F

Domicilio Localidad

Código postal Provincia Teléfono de contacto Fax

Cargo en la empresa Correo electrónico

III — Datos académicos y profesionales.

Nivel de estudios:



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

▣ Formación Profesional Grado Medio ▣
Formación Profesional Grado Superior

Enseñanza Reglada (especificar titulación)

Otros cursos vinculados al proyecto

Experiencia profesional más relevante

IV — Desglose de las inversiones y/o gastos.

1. — Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la pyme.

Nombre del proveedor	CIF	N.º documento	Importe total	Importe sin IVA
----------------------	-----	---------------	---------------	-----------------

2. — Formación y Creación de empleo

a) Formación

Nombre del proveedor	CIF	N.º documento	Importe total	Importe sin IVA
----------------------	-----	---------------	---------------	-----------------

b) Creación de empleo

Especificar el número de puestos de trabajos a crear, indicando cuales son a tiempo parcial y cual a tiempo completo.

Indicar el salario bruto anual y el coste de la Seguridad Social

Puesto de trabajo

Número	Salario Bruto Anual unitario	Coste Seguridad Social anual unitario
--------	------------------------------	---------------------------------------

Total costes por tipo de puesto

Personal indefinido	Tiempo completo
---------------------	-----------------

Personal eventual	Tiempo completo
-------------------	-----------------



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

Conversión eventual en indefinido

Tiempo completo

Entendiendo por tiempo completo 1800 horas anuales Total coste Salarial

Expone:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios , declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

Solicita le sea concedida una subvención por importe de euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta a realizar en el año 201 dentro de la línea de subvención especificada.

Autoriza: Al Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones

Peñaflor a de de 20 . —Fdo.: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñaflor.

Marque la documentación anexa a presentar:

Copia del D N I del promotor o promotores

Copia de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en caso de sociedades civiles

Copia del CIF

En caso de actuar como representante, acreditación de la misma, o copia de escritura de poder

Fotocopia del D N I del representante

Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable

Copia del alta en el Régimen de autónomo de la Seguridad Social o el correspondiente a su forma jurídica

Copia del modelo 036 «Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios».

Copia del último recibo pagado del IAE, si procede



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Memoria del Proyecto Empresarial e inversiones, según modelo adjunto a la solicitud

Facturas de la inversión realizada y justificantes de pagos de tasas en formación.

Declaraciones Responsable, según modelo adjunto a la solicitud

Copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, solo en caso de comercios

Certificados de estar al corriente en Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica y Ayuntamiento.

Banco o caja: Sucursal: Domicilio:

IBAN Entidad Sucursal D C N ° cuenta

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal autorizo al Ayuntamiento de

Peñaflor para el tratamiento de mis datos personales indicados en la presente solicitud

En a de de 20

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.
(Firma y sello)

Fdo. (El solicitante):



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

1. Identificación del promotor.

Anexo II

Memoria

Subvención local a las Pymes de Peñaflor

- Nombre o Razón Social:
- Forma Jurídica:
- N.I.F:
- Discapacidad:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Teléfono:
- Persona de contacto:
- Fecha de Constitución:
- Actividad:

2. Formación y antecedentes del promotor

3. Descripción del proyecto de inversión

4. Objetivos que se esperan alcanzar con las inversiones

5. Temporalización (previsión de inicio y de fin).

6. Presupuesto de las inversiones y financiación.

Las inversiones previstas realizar son:

Concepto

Importe

Coste total

Financiación prevista:



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

Entidad

Importe

Total



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anexo III

Declaración responsable

D/Dña. _____, con N I F/N I E n ° _____ y con domicilio en _____

Declara.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las condiciones para ser considerado PYME, aceptando las bases establecidas en las mismas

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

General de Subvenciones

Que no ha recibido ninguna subvención o ayuda para la actividad, procedente la Administración, ente público o privado, nacional o internacional

Que ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la actividad.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de concesión	Importe
----------------------	---------------	--------------------	---------

■

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Y se compromete.

A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Peñaflor, cualquier modificación en lo anteriormente declarado.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

En Peñaflor a de de 20 . —Fdo.:

Anexo IV

Justificación detallada de gastos incurridos con indicación de los proveedores y los importes

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
------------	-------	-----------	----------	---------

Total gasto del proyecto

Peñaflor a de de 201 . —Firma y DNI.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Publicación definitiva en BOP de Sevilla nº 236, de fecha 10 de Octubre de 2016.